

VVA. DE ALGAIIDAS	5.000.000	2.500.000	1.941.500
VVA. DEL ROSARIO	4.500.000	2.250.000	1.747.350
VVA. DE TAPIA	575.000	287.500	223.273
VVA. DEL TRABUCCO	4.055.000	2.027.500	1.574.557
VIÑUELA	4.045.000	2.022.500	1.570.673
YUNQUERA	2.540.000	1.270.000	986.282
DIPUTACION	800.000	400.000	310.640
TOTAL	279.739.250	139.869.625	108.622.751

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. -3° en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER. 1988.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de la establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación	Subv. Diput.	Capital
	INEM	Materiales	Subv. J.A.
ALFARNATE	3.390.000	1.695.000	1.316.337
ALFARNATEJO	900.000	450.000	349.470
ALGATOCIN	500.000	250.000	194.150
ALHAURIN EL GRANDE	500.000	250.000	194.150
ALMARGEN	500.000	250.000	194.150
ALMOGIA	3.915.000	1.957.500	1.520.195
ALORÁ	5.864.500	2.932.250	2.277.185
ALOZAINA	866.000	433.000	336.268
ALPANDEIRE	968.000	484.000	375.874

ARCHEZ	500.000	250.000	194.150
ARDALES	2.210.000	1.105.000	858.143
ARRIATE	4.815.000	2.407.500	1.869.665
BENADALID	500.000	250.000	194.150
BENALAURIA	500.000	250.000	194.150
BENAMARCOOSA	1.000.000	500.000	388.300
BENAMOCARRA	500.000	250.000	194.150
BENAOJAN	1.000.000	500.000	388.300
CAMPILLOS	5.626.000	2.813.000	2.184.576
CANETE LA REAL	2.080.000	1.040.000	807.664
CARTAJIMA	500.000	250.000	194.150
CARRATRACA	2.075.000	1.037.500	805.723
CASABERMEJA	2.200.000	1.100.000	854.260
CASARABONELA	500.000	250.000	194.150
CASARES	1.710.000	855.000	663.993
COLMENAR	6.395.000	3.197.500	2.483.179
COMARES	2.600.000	1.300.000	1.009.580
COMPETA	1.000.000	500.000	388.300
CORTES DE LA FRONTERA	2.560.000	1.280.000	994.048
CUEVAS BAJAS	4.200.000	2.100.000	1.630.860
CUEVAS DEL BECERO	500.000	250.000	194.150
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.433.000	716.500	556.434
CUTAR	2.500.000	1.250.000	970.750
ESTEPONA	912.000	456.000	354.130
FARAJAN	590.000	295.000	229.097
FRIGILTANA	1.000.000	500.000	388.300
GAUCIN	4.450.000	2.225.000	1.727.935
GUARO	570.000	285.000	221.331
ISTAN	1.058.000	529.000	410.821
JIMERA DE LIBAR	500.000	250.000	194.150
JUBRIQUE	525.000	262.500	203.857
JUZCAR	666.000	333.000	258.608
MALAGA	12.199.000	6.099.500	4.736.872
MANILVA	500.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	700.000	350.000	271.810
NERJA	3.195.000	1.597.500	1.240.618
OJEN	870.000	435.000	337.821
PIZARRA	612.000	306.000	237.640
RIOGORDO	5.175.000	2.587.500	2.009.452
RONDA	8.235.000	4.117.500	3.197.650
SALARES	846.000	423.000	328.502
SAYALONGA	710.000	355.000	275.693
TORROX	1.500.000	750.000	582.450
TOTALAN	2.931.000	1.465.500	1.138.107
VALLE DE ABDALAJIS	12.510.000	6.255.000	4.857.633
VELEZ-MALAGA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
VVA. DEL ROSARIO	500.000	250.000	194.150
VVA. DE TAPIA	1.576.598	788.299	612.193
VVA. DEL TRABUCCO	745.000	372.500	289.283
VIÑUELA	800.000	400.000	310.640
YUNQUERA	3.160.000	1.580.000	1.227.028
DIPUTACION	5.000.000	2.500.000	1.941.500
TOTAL	141.343.098	70.671.549	54.883.525

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de enero de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER. 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con la establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

## DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subv. J.A.
AGUADULCÉ	1.000.000	500.000	388.300
ALANIS	5.135.769	2.567.884	1.994.219
AZNALCOLLAR	1.999.999	999.999	776.599
BENACAZÓN	4.977.057	2.488.528	1.932.591
CANTILLANA	10.299.999	5.149.999	3.999.489
CARRION DE LOS CESPEDES	8.965.796	4.482.898	3.481.419
CASTILLOS DE LAS G. (EL)	4.294.979	2.147.489	1.667.740
CAZALLA DE LA SIERRA	4.567.315	2.283.657	1.773.488
CORRIPE	2.000.000	1.000.000	776.600
CORRALES (LOS)	11.499.558	5.749.779	4.465.278
LORA DE ESTEPA	2.652.500	1.228.770	954.263
MONTELLANO	13.927.850	6.963.925	5.408.184
NAVAS DE LA CONCEPCION	7.049.679	3.524.839	2.737.390
PEDREÑA	8.850.008	4.425.004	3.436.458
PRUNA	7.146.300	3.573.150	2.774.908
REAL DE LA JARA (EL)	1.348.630	603.576	468.737
SAN NICOLAS DEL PUERTO	800.000	400.000	310.640
SAUCEJO (EL)	11.910.600	5.955.300	4.624.886
VALENCINA DE LA C.	2.600.000	1.300.000	1.009.580
VVA. DEL ARISCAL	1.499.507	749.753	582.258
VVA. DE RIO Y MINAS	1.999.999	705.034	547.530
TOTAL	114.525.545	56.799.584	44.110.557

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierda por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º

en relación con el 2º - y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de enero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de febrero de 1989, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Cádiz, a la Sociedad Campos Eliseos, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto para Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, sita en c/ Francisco García Sola, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, sita en c/ Francisco García de Sola, con una superficie de 160 m<sup>2</sup>. Está valorada en 2.048.000 Ptas.

Sevilla, 1 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 2 de febrero de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas o cursos y jornadas que versen sobre temas relativos a las Comunidades Europeas.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas en 1986 ha marcado un hito en la historia contemporánea de nuestro país. El marco de actuación económica ha sufrido un profundo cambio que tiene que ser asumido por los distintos agentes socio-económicos, por lo que es necesario generar un proceso eficaz de asesoramiento y distribución de información sobre los aspectos más relevantes de la actualidad comunitaria, en especial los relativos al mundo empresarial al que afecta en mayor medida la finalización del período transitorio y la consecución del gran mercado interior para 1992.

Por ello, la Consejería de Fomento y Trabajo, en desarrollo de sus competencias sobre divulgación del acervo comunitario, atribuidas a la Secretaría General de Economía y Fomento, y para solventar los problemas suscitados tras la publicación de la Orden 17 de marzo de 1988, dicta esta nueva Orden. Con ello se quiere contribuir a una mayor divulgación de la realidad comunitaria, financiando la realización de cursos que versen sobre estas materias y atendándose con prioridad los cursos prácticos orientados a los agentes empresariales que operen en territorio andaluz.

Por todo ello y a propuesta del Secretario General de Economía y Fomento.

## DISPONGO:

Artículo Primero. La Consejería de Fomento y Trabajo a través de la Secretaría General de Economía y Fomento, concederá subvenciones en la forma y condiciones que se establecen en la presen-